RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 213-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 17 de julio del 2020

VISTO:

El Oficio N° 059-2020-JUSHMCHL-CLASE A/G, con registro CUT N° 250572-2019, presentado por la Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A, sobre observaciones encontradas al padrón de usuarios de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1019-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 23 de noviembre del 2006, se resuelve en su artículo 2° otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a los regantes del bloque de riego el padre, código PCHL-09-B60, ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Capote, entre otros beneficiarios a los usuarios:

Apellidos y Nombres	DNI	Ubicación Predial y área donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (m3) en el bloque
		Nombre del predio	Código Catastral	Superficie (ha) bajo riego	
Alcibiades Barboza Acuña y Yolanda Barboza Tapia de Barboza		"Cristian II"	S/N	1.00	10423.00

Que, mediante Informe Técnico N° 107-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/VEMC, de fecha 12 de mayo del 2020, con registro CUT N° 250572-2020, emitido por el profesional de la Administración Local de Agua Chachay Lambayeque, indica que revisada la Resolución Administrativa materia del presente procedimiento, específicamente en el cuadro de detalle se ha omitido el DNI de los usuarios, siendo el N° 16408960 y 16408955 conforme se ha verificado, realizada la búsqueda en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, situación que ha generado error que no es esencial ni está dado sobre el fondo de la decisión; razón por la cual corresponde rectificar el error advertido, de conformidad con lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, el artículo 48° inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Informe Legal N° 016-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AL y la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque;

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 213-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 1019-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 23 de noviembre del 2006, específicamente el número de documento nacional de identidad consignado en el cuadro detalle, debiendo quedar redactado como sigue:

Dice:

Apellidos y Nombres	DNI	Ubicación Predial y área donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (m3) en el bloque
		Nombre del predio	Código Catastral	Superficie (ha) bajo riego	
Alcibiades Barboza Acuña y Yolanda Barboza Tapia de Barboza		"Cristian II"	S/N	1.00	10423.00

Debe decir:

Apellidos y Nombres	DNI	Ubicación Predial y área donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (m3) en el bloque
		Nombre del predio	Código Catastral	Superficie (ha) bajo riego	
Alcibiades Barboza Acuña Yolanda Barboza Tapia de Barboza	16408960 16408955	"Cristian II"	S/N	1.00	10423.00

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), inscribiendo la rectificación efectuada mediante la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 1019-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 23 de noviembre del 2006, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **Alcibiades Barboza Acuña,** Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Capote, y Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chachay Lambayeque Clase A, informando a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LJPV/lms
Cc. Interesado
C.U. Capote
JUSHMCHL CLASE A
AAA.JZ
Exp.
Archivo

Ing. Luis José Paz Veliz
Administrador Local de Agua
Administración Local de Agua Chancay Lambayeque
Autoridad Nacional del Agua